



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YURBEY BAYONA VERGEL
CEDULA: 1091672701

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9780 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359783 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9780
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000219
INFRACTOR: YURBEY BAYONA VERGEL
CÉDULA: 1091672701
DIRECCIÓN: TRANS 198 N 16-200 CASA 80 CAÑAVERAL

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000219 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YURBEY BAYONA VERGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091672701, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359783	19/08/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000219 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YURBEY BAYONA VERGEL fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YURBEY BAYONA VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672701 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359783	19/08/2016	344730	0000000219	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YURBEY BAYONA VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672701, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359783 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000219 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YURBEY BAYONA VERGEL
Dirección: TRANS 198 N 16-200 CASA 80 CAÑAVERAL
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALEJANDRO SERRANO
CEDULA: 1005064286

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9233 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358979 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9233
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54023-2016
 INFRACTOR: ALEJANDRO SERRANO
 CÉDULA: 1005064286
 DIRECCIÓN: KDX 361 380 NUEVA ESPAÑA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54023-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALEJANDRO SERRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1005064286, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358979	07/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54023-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALEJANDRO SERRANO fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALEJANDRO SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005064286 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358979	07/07/2016	689455	54023-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALEJANDRO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005064286, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358979 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54023-2016 de 22/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALEJANDRO SERRANO
Dirección: KDX 361 380 NUEVA ESPAÑA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANGEL MARIA TORRADO
CEDULA: 88282190

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9247 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359355 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9247
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54560-2016
 INFRACTOR: ANGEL MARIA TORRADO
 CÉDULA: 88282190
 DIRECCIÓN: CL 3 16 225 MARABELITO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54560-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANGEL MARIA TORRADO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88282190, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359355	23/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54560-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANGEL MARIA TORRADO fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANGEL MARIA TORRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282190 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359355	23/07/2016	344728	54560-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANGEL MARIA TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282190, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359355 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54560-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANGEL MARIA TORRADO
Dirección: CL 3 16 225 MARABELITO
Correo: maximoll24@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN BAYONA BAYONA
CEDULA: 1978793

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9290 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358823 del 07/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9290
EXPEDIENTE NÚMERO: 53973-2016
INFRACTOR: EDWIN BAYONA BAYONA
CÉDULA: 1978793
DIRECCIÓN: KDX 066 260 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53973-2016 del 22/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN BAYONA BAYONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1978793, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358823	07/07/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53973-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN BAYONA BAYONA fue notificada en estrados el día 22/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN BAYONA BAYONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978793 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358823	07/07/2016	344728	53973-2016	22/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN BAYONA BAYONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1978793, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358823 de 07/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53973-2016 de 22/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 22/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN BAYONA BAYONA
Dirección: KDX 066 260 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HENRY SUAREZ HERRERA
CEDULA: 88278036

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9324 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359063 del 04/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9324
EXPEDIENTE NÚMERO: 53927-2016
INFRACTOR: HENRY SUAREZ HERRERA
CÉDULA: 88278036
DIRECCIÓN: CLL 4 15 42 LA TORCOROMA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53927-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HENRY SUAREZ HERRERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88278036, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359063	04/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53927-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HENRY SUAREZ HERRERA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HENRY SUAREZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278036 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359063	04/07/2016	689455	53927-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HENRY SUAREZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278036, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359063 de 04/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53927-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

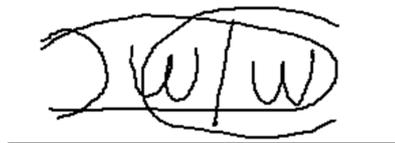
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HENRY SUAREZ HERRERA
Dirección: CLL 4 15 42 LA TORCOROMA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JHON BALAGHUERA
CEDULA: 1065863201

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9341 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358971 del 03/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9341
EXPEDIENTE NÚMERO: 53923-2016
INFRACTOR: JHON BALAGHUERA
CÉDULA: 1065863201
DIRECCIÓN: SEC 853 11 262 CIUADADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53923-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JHON BALAGHUERA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1065863201, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358971	03/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53923-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JHON BALAGHUERA fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JHON BALAGHUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065863201 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358971	03/07/2016	689455	53923-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JHON BALAGHUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065863201, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358971 de 03/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53923-2016 de 17/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JHON BALAGHUERA
Dirección: SEC 853 11 262 CIUADADELA DEPORTIVA
Correo: balaguerajhon@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN CAMILO CASTILLA GAONA
CEDULA: 1090414875

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9362 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452225 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9362
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54574-2016
 INFRACTOR: JUAN CAMILO CASTILLA GAONA
 CÉDULA: 1090414875
 DIRECCIÓN: CLL 5 12 41 APTO 2 LA TORCOROMA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54574-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN CAMILO CASTILLA GAONA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1090414875, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452225	28/07/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54574-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN CAMILO CASTILLA GAONA fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN CAMILO CASTILLA GAONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090414875 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452225	28/07/2016	344727	54574-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN CAMILO CASTILLA GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090414875, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452225 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54574-2016 de 09/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN CAMILO CASTILLA GAONA
Dirección: CLL 5 12 41 APTO 2 LA TORCOROMA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO
CEDULA: 88285508

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9379 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452055 del 04/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9379
EXPEDIENTE NÚMERO: 53873-2016
INFRACTOR: LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO
CÉDULA: 88285508
DIRECCIÓN: KDX 177 240 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53873-2016 del 17/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88285508, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452055	04/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53873-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO fue notificada en estrados el día 17/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285508 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452055	04/07/2016	689455	53873-2016	17/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88285508, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000008452055 de 04/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53873-2016 de 17/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 17/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS ALBERTO MANTILLA CLARO
Dirección: KDX 177 240 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARIO PABON CONTRERAS
CEDULA: 13489739

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9396 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359136 del 30/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9396
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54462-2016
 INFRACTOR: MARIO PABON CONTRERAS
 CÉDULA: 13489739
 DIRECCIÓN: KDX 394 660 LOS CRISTALES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54462-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARIO PABON CONTRERAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13489739, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359136	30/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54462-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARIO PABON CONTRERAS fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARIO PABON CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13489739 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359136	30/07/2016	689455	54462-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARIO PABON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13489739, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359136 de 30/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54462-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARIO PABON CONTRERAS
Dirección: KDX 394 660 LOS CRISTALES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO
CEDULA: 1091672204

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9398 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359034 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9398
EXPEDIENTE NÚMERO: 53949-2016
INFRACTOR: MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO
CÉDULA: 1091672204
DIRECCIÓN: KDX 439 180 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53949-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091672204, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359034	11/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53949-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672204 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359034	11/07/2016	689455	53949-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091672204, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359034 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53949-2016 de 24/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

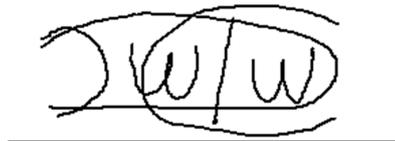
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MAURICIO QUINTERO CARVAJALINO
Dirección: KDX 439 180 EL DORADO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ
CEDULA: 88282975

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9434 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451773 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9434
EXPEDIENTE NÚMERO: 54537-2016
INFRACTOR: WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ
CÉDULA: 88282975
DIRECCIÓN: CLL 12 17 65 LA POPA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54537-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88282975, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451773	22/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54537-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282975 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451773	22/07/2016	344727	54537-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282975, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451773 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54537-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

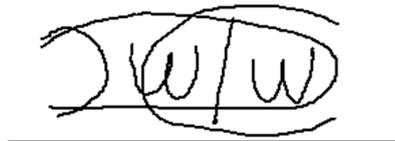
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILMAR ALONSO MEJIA ALVAREZ
Dirección: CLL 12 17 65 LA POPA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YAIVER VERJEL PABON
CEDULA: 1004981252

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9440 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359035 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9440
EXPEDIENTE NÚMERO: 53950-2016
INFRACTOR: YAIVER VERJEL PABON
CÉDULA: 1004981252
DIRECCIÓN: CL 23 CA5 MZ C VILLA CELMIRA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53950-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YAIVER VERJEL PABON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004981252, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359035	11/07/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53950-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YAIVER VERJEL PABON fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YAIVER VERJEL PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004981252 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359035	11/07/2016	689455	53950-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YAIVER VERJEL PABON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004981252, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359035 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53950-2016 de 24/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YAIVER VERJEL PABON
Dirección: CL 23 CA5 MZ C VILLA CELMIRA
Correo: yaivera18@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALBEIRO ZAPATA
CEDULA: 1134929036

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9458 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359716 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9458
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000112
INFRACTOR: ALBEIRO ZAPATA
CÉDULA: 1134929036
DIRECCIÓN: KDX 156 400 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000112 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALBEIRO ZAPATA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1134929036, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359716	13/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000112 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALBEIRO ZAPATA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALBEIRO ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1134929036 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359716	13/08/2016	689460	0000000112	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALBEIRO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1134929036, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359716 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000112 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALBEIRO ZAPATA
Dirección: KDX 156 400 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ALBEIRO ZAPATA
CEDULA: 1134929036

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9459 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359717 del 13/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9459
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000113
INFRACTOR: ALBEIRO ZAPATA
CÉDULA: 1134929036
DIRECCIÓN: KDX 156 400 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000113 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ALBEIRO ZAPATA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1134929036, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359717	13/08/2016	D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000113 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ALBEIRO ZAPATA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ALBEIRO ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1134929036 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359717	13/08/2016	689460	0000000113	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ALBEIRO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1134929036, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359717 de 13/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000113 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ALBEIRO ZAPATA
Dirección: KDX 156 400 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDGAR CARDENAS SANJUAN
CEDULA: 5427054

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9530 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451793 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9530
EXPEDIENTE NÚMERO: 54701-2016
INFRACTOR: EDGAR CARDENAS SANJUAN
CÉDULA: 5427054
DIRECCIÓN: KDX 326 240 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54701-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5427054, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451793	05/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54701-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427054 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451793	05/08/2016	344727	54701-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427054, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451793 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54701-2016 de 19/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDGAR CARDENAS SANJUAN
Dirección: KDX 326 240 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDWIN SANCHEZ
CEDULA: 13176954

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9541 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359288 del 05/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9541
EXPEDIENTE NÚMERO: 54646-2016
INFRACTOR: EDWIN SANCHEZ
CÉDULA: 13176954
DIRECCIÓN: CLL 7 6 11 LA FAVORITA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54646-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDWIN SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13176954, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359288	05/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54646-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDWIN SANCHEZ fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDWIN SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176954 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359288	05/08/2016	689455	54646-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDWIN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176954, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359288 de 05/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54646-2016 de 19/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDWIN SANCHEZ
Dirección: CLL 7 6 11 LA FAVORITA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EUGENIO CORONEL MARTINEZ
CEDULA: 88284833

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9555 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359243 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9555
EXPEDIENTE NÚMERO: 54696-2016
INFRACTOR: EUGENIO CORONEL MARTINEZ
CÉDULA: 88284833
DIRECCIÓN: SEC 275 440 CRUCECITAS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54696-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EUGENIO CORONEL MARTINEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284833, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359243	08/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54696-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EUGENIO CORONEL MARTINEZ fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EUGENIO CORONEL MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284833 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359243	08/08/2016	689455	54696-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EUGENIO CORONEL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284833, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359243 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54696-2016 de 20/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EUGENIO CORONEL MARTINEZ
Dirección: SEC 275 440 CRUCECITAS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: GERARDO SAN JUAN SANTIAGO
CEDULA: 1091662335

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9564 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359638 del 24/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9564
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000318
 INFRACTOR: GERARDO SAN JUAN SANTIAGO
 CÉDULA: 1091662335
 DIRECCIÓN: CL 10 CR 3 A 3 03 EL ESPINASO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000318 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) GERARDO SAN JUAN SANTIAGO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091662335, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359638	24/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000318 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) GERARDO SAN JUAN SANTIAGO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) GERARDO SAN JUAN SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662335 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359638	24/08/2016	344730	0000000318	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) GERARDO SAN JUAN SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091662335, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359638 de 24/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000318 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: GERARDO SAN JUAN SANTIAGO
Dirección: CL 10 CR 3 A 3 03 EL ESPINASO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA
CEDULA: 1098619549

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9657 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359508 del 18/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9657
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000208
INFRACTOR: LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA
CÉDULA: 1098619549
DIRECCIÓN: KDX 313 140 LA PERLA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000208 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1098619549, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359508	18/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000208 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098619549 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359508	18/08/2016	344730	0000000208	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098619549, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359508 de 18/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000208 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LEONEL ANTONIO NEIRA BARBOSA
Dirección: KDX 313 140 LA PERLA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EDUARDO AMAYA MENESES
CEDULA: 88280018

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9675 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359147 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9675
EXPEDIENTE NÚMERO: 54655-2016
INFRACTOR: LUIS EDUARDO AMAYA MENESES
CÉDULA: 88280018
DIRECCIÓN: KDX 169 500 JOSE ANTONIO GALAN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54655-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EDUARDO AMAYA MENESES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88280018, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359147	06/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54655-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EDUARDO AMAYA MENESES fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EDUARDO AMAYA MENESES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280018 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359147	06/08/2016	689455	54655-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EDUARDO AMAYA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88280018, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000359147 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54655-2016 de 19/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EDUARDO AMAYA MENESES
Dirección: KDX 169 500 JOSE ANTONIO GALAN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: NAHIN RODRIGUEZ DURAN
CEDULA: 88277244

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9698 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359652 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9698
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000049
INFRACTOR: NAHIN RODRIGUEZ DURAN
CÉDULA: 88277244
DIRECCIÓN: KDX 283 320 AGUA DE LA VIRGEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000049 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) NAHIN RODRIGUEZ DURAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88277244, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359652	09/08/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000049 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) NAHIN RODRIGUEZ DURAN fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) NAHIN RODRIGUEZ DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277244 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359652	09/08/2016	689460	0000000049	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) NAHIN RODRIGUEZ DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88277244, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359652 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000049 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: NAHIN RODRIGUEZ DURAN
Dirección: KDX 283 320 AGUA DE LA VIRGEN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILDER FABIAN PABON TORRES
CEDULA: 1091668751

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9751 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359431 del 22/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9751
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000279
INFRACTOR: WILDER FABIAN PABON TORRES
CÉDULA: 1091668751
DIRECCIÓN: CL 5 16 53 LA TORCOROMA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000279 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILDER FABIAN PABON TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091668751, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359431	22/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000279 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILDER FABIAN PABON TORRES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILDER FABIAN PABON TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668751 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359431	22/08/2016	689460	0000000279	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILDER FABIAN PABON TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091668751, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359431 de 22/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000279 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILDER FABIAN PABON TORRES
Dirección: CL 5 16 53 LA TORCOROMA
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YEFERSON GALVIS QUINTERO
CEDULA: 1091670342

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9768 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359199 del 19/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9768
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000228
INFRACTOR: YEFERSON GALVIS QUINTERO
CÉDULA: 1091670342
DIRECCIÓN: KDX 259 620 SIMÓN BOLÍVAR

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000228 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YEFERSON GALVIS QUINTERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670342, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359199	19/08/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000228 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YEFERSON GALVIS QUINTERO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YEFERSON GALVIS QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670342 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359199	19/08/2016	689460	0000000228	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YEFERSON GALVIS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670342, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359199 de 19/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000228 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

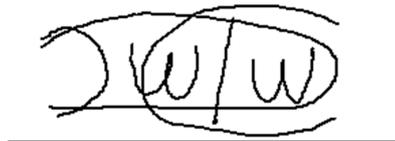
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YEFERSON GALVIS QUINTERO
Dirección: KDX 259 620 SIMÓN BOLÍVAR
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA
CEDULA: 88284923

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9778 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359653 del 09/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9778
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000053
INFRACTOR: YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA
CÉDULA: 88284923
DIRECCIÓN: KDX 039 360 LAS MERCEDES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000053 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88284923, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359653	09/08/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000053 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284923 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359653	09/08/2016	344730	0000000053	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88284923, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359653 de 09/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000053 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YOHAN DANIL RUEDA BARBOSA
Dirección: KDX 039 360 LAS MERCEDES
Correo: johanrb78@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANITH ZUNIGA MENESES
CEDULA: 37319767

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9786 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360157 del 24/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9786
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000428
INFRACTOR: ANITH ZUNIGA MENESES
CÉDULA: 37319767
DIRECCIÓN: KDX 852 200 CIUDADELA DEPORTIVA

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000428 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANITH ZUNIGA MENESES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37319767, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360157	24/09/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000428 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANITH ZUNIGA MENESES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANITH ZUNIGA MENESES identificado con la cédula de ciudadanía No. 37319767 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360157	24/09/2016	344730	0000000428	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANITH ZUNIGA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37319767, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360157 de 24/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000428 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANITH ZUNIGA MENESES
Dirección: KDX 852 200 CIUDADELA DEPORTIVA
Correo: ani2183@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: BENJAMIN SALCEDO AREVALO
CEDULA: 1004863329

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9788 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550508 del 26/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9788
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000441
INFRACTOR: BENJAMIN SALCEDO AREVALO
CÉDULA: 1004863329
DIRECCIÓN: CRA 53 3 18 SAUCES

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000441 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) BENJAMIN SALCEDO AREVALO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1004863329, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550508	26/09/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000441 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) BENJAMIN SALCEDO AREVALO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) BENJAMIN SALCEDO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863329 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550508	26/09/2016	689460	0000000441	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) BENJAMIN SALCEDO AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004863329, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550508 de 26/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000441 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: BENJAMIN SALCEDO AREVALO
Dirección: CRA 53 3 18 SAUCES
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: EDGAR CARDENAS SANJUAN
CEDULA: 5427054

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9793 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452679 del 19/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9793
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000414
INFRACTOR: EDGAR CARDENAS SANJUAN
CÉDULA: 5427054
DIRECCIÓN: KDX 326 240 CRISTO REY

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000414 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.5427054, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452679	19/09/2016	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000414 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427054 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452679	19/09/2016	344730	0000000414	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) EDGAR CARDENAS SANJUAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5427054, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452679 de 19/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000414 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: EDGAR CARDENAS SANJUAN
Dirección: KDX 326 240 CRISTO REY
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: KARINA CONTRERAS SANCHEZ
CEDULA: 1091666313

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9821 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 99999999000002550509 del 28/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9821
 EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000445
 INFRACTOR: KARINA CONTRERAS SANCHEZ
 CÉDULA: 1091666313
 DIRECCIÓN: KDX 288 120 EL CARMEN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000445 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) KARINA CONTRERAS SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091666313, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
99999999000002550509	28/09/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000445 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) KARINA CONTRERAS SANCHEZ fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) KARINA CONTRERAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666313 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
99999999000002550509	28/09/2016	689460	0000000445	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) KARINA CONTRERAS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091666313, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689460) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 99999999000002550509 de 28/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000445 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: KARINA CONTRERAS SANCHEZ
Dirección: KDX 288 120 EL CARMEN
Correo: karina1104@gmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARLON CABRALES
CEDULA: 13860676

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9827 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360129 del 28/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9827
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000444
INFRACTOR: MARLON CABRALES
CÉDULA: 13860676
DIRECCIÓN: Calle 11 No. 16 -15 Ocaña

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000444 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARLON CABRALES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13860676, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360129	28/09/2016	B10	CONDUCIR UN VEHICULO CON VIDRIOS POLARIZADOS, ENTINTADOS U

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000444 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARLON CABRALES fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARLON CABRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13860676 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360129	28/09/2016	183856	0000000444	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARLON CABRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13860676, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$183856) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360129 de 28/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000444 de 31/01/2017.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARLON CABRALES
Dirección: Calle 11 No. 16 -15 Ocaña
Correo: marloncabrales@hotmail.com
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: MARLON MORENO ZAMBRANO
CEDULA: 13175276

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9828 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360213 del 30/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9828
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000456
INFRACTOR: MARLON MORENO ZAMBRANO
CÉDULA: 13175276
DIRECCIÓN: KDX 418 340 EL DORADO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000456 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) MARLON MORENO ZAMBRANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13175276, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360213	30/09/2016	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000456 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) MARLON MORENO ZAMBRANO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) MARLON MORENO ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175276 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360213	30/09/2016	344730	0000000456	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) MARLON MORENO ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13175276, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$344730) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360213 de 30/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000456 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: MARLON MORENO ZAMBRANO
Dirección: KDX 418 340 EL DORADO
Correo: MARLONMORENOZAMBRANO@HOTMAIL.COM
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: ANGEL ARENAS ORTIZ
CEDULA: 88279943

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9246 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451648 del 06/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9246
EXPEDIENTE NÚMERO: 53962-2016
INFRACTOR: ANGEL ARENAS ORTIZ
CÉDULA: 88279943
DIRECCIÓN: CR 12 27 53 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53962-2016 del 19/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) ANGEL ARENAS ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88279943, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451648	06/07/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53962-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) ANGEL ARENAS ORTIZ fue notificada en estrados el día 19/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) ANGEL ARENAS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279943 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000008451648	06/07/2016	344727	53962-2016	19/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) ANGEL ARENAS ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88279943, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451648 de 06/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53962-2016 de 19/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: ANGEL ARENAS ORTIZ
Dirección: CR 12 27 53 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: CARLOS JAN
CEDULA: 1091677657

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9258 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359361 del 28/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9258
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54579-2016
 INFRACTOR: CARLOS JAN
 CÉDULA: 1091677657
 DIRECCIÓN: CR 12 27 68 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54579-2016 del 09/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) CARLOS JAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091677657, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359361	28/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54579-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) CARLOS JAN fue notificada en estrados el día 09/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) CARLOS JAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677657 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359361	28/07/2016	689455	54579-2016	09/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) CARLOS JAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091677657, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359361 de 28/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54579-2016 de 09/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 09/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: CARLOS JAN
Dirección: CR 12 27 68 PROMESA DE DIOS
Correo: jccoronel1@misena.edu.co
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DEIMER JOEL PRADA VEGA
CEDULA: 1091661966

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9274 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358984 del 08/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9274
 EXPEDIENTE NÚMERO: 53958-2016
 INFRACTOR: DEIMER JOEL PRADA VEGA
 CÉDULA: 1091661966
 DIRECCIÓN: KDX 393 200 BELÁ%N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53958-2016 del 23/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DEIMER JOEL PRADA VEGA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091661966, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358984	08/07/2016	C35	NO REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA EN EL PLAZO LEGAL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53958-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DEIMER JOEL PRADA VEGA fue notificada en estrados el día 23/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DEIMER JOEL PRADA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661966 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358984	08/07/2016	344728	53958-2016	23/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DEIMER JOEL PRADA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091661966, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000358984 de 08/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53958-2016 de 23/08/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 23/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DEIMER JOEL PRADA VEGA
Dirección: KDX 393 200 BELÉN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: DONALDO TORRADO FAJARDO
CEDULA: 91241510

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9282 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008451767 del 15/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9282
EXPEDIENTE NÚMERO: 54529-2016
INFRACTOR: DONALDO TORRADO FAJARDO
CÉDULA: 91241510
DIRECCIÓN: KDX 396 140 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54529-2016 del 30/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) DONALDO TORRADO FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.91241510, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008451767	15/07/2016	D02	CONducir SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54529-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) DONALDO TORRADO FAJARDO fue notificada en estrados el día 30/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) DONALDO TORRADO FAJARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91241510 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008451767	15/07/2016	1378910	54529-2016	30/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) DONALDO TORRADO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91241510, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1378910) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008451767 de 15/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54529-2016 de 30/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 30/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: DONALDO TORRADO FAJARDO
Dirección: KDX 396 140 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: JUAN PARADA RODRIGUEZ
CEDULA: 1007283556

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9365 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359143 del 31/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9365
EXPEDIENTE NÚMERO: 54466-2016
INFRACTOR: JUAN PARADA RODRIGUEZ
CÉDULA: 1007283556
DIRECCIÓN: KDX 404 380 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54466-2016 del 12/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) JUAN PARADA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007283556, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359143	31/07/2016	B01	CONducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54466-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) JUAN PARADA RODRIGUEZ fue notificada en estrados el día 12/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) JUAN PARADA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283556 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359143	31/07/2016	183855	54466-2016	12/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) JUAN PARADA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007283556, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$183855) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359143 de 31/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54466-2016 de 12/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 12/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

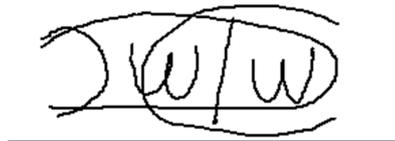
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: JUAN PARADA RODRIGUEZ
Dirección: KDX 404 380 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS PATIÑO PINEDA
CEDULA: 1007282831

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9388 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359050 del 22/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9388
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54556-2016
 INFRACTOR: LUIS PATIÑO PINEDA
 CÉDULA: 1007282831
 DIRECCIÓN: KDFX 394 340 C 2 BELLAÑÓN

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54556-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS PATIÑO PINEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1007282831, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359050	22/07/2016	D01	GUIAR UN VEHICULO SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCCION

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54556-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS PATIÑO PINEDA fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS PATIÑO PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007282831 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359050	22/07/2016	689455	54556-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS PATIÑO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007282831, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359050 de 22/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54556-2016 de 05/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS PATIÑO PINEDA
Dirección: KDFX 394 340 C 2 BELÉN
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILLIAM ALVAREZ LEON
CEDULA: 88278765

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9433 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000358994 del 11/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9433
EXPEDIENTE NÚMERO: 53948-2016
INFRACTOR: WILLIAM ALVAREZ LEON
CÉDULA: 88278765
DIRECCIÓN: SEC 264 120 EL BAMBO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.53948-2016 del 24/08/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILLIAM ALVAREZ LEON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.88278765, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000358994	11/07/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.53948-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILLIAM ALVAREZ LEON fue notificada en estrados el día 24/08/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILLIAM ALVAREZ LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278765 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000358994	11/07/2016	689455	53948-2016	24/08/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILLIAM ALVAREZ LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88278765, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689455) por concepto de valor de multa de tránsito representada en orden de comparendo No. 5449800000000358994 de 11/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 53948-2016 de 24/08/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 24/08/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILLIAM ALVAREZ LEON
Dirección: SEC 264 120 EL BAMBO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA
CEDULA: 98071462749

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9435 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000008452303 del 23/07/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9435
EXPEDIENTE NÚMERO: 54551-2016
INFRACTOR: WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA
CÉDULA: 98071462749
DIRECCIÓN: KDX 405 440 LIBARDO ALONSO

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54551-2016 del 05/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.98071462749, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000008452303	23/07/2016	C03	BLOQUEAR UNA CALZADA O INTERSECCION CON UN VEHICULO

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54551-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA fue notificada en estrados el día 05/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98071462749 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
54498000000008452303	23/07/2016	344727	54551-2016	05/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98071462749, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS (\$344727) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000008452303 de 23/07/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54551-2016 de 05/09/2016.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 05/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: WILMAR RONALDO GONZALEZ VACA
Dirección: KDX 405 440 LIBARDO ALONSO
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: HECTOR GONZALEZ GUERRERO
CEDULA: 1977523

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9580 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359146 del 06/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9580
EXPEDIENTE NÚMERO: 54654-2016
INFRACTOR: HECTOR GONZALEZ GUERRERO
CÉDULA: 1977523
DIRECCIÓN: KDX 063 060 PROMESA DE DIOS

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54654-2016 del 19/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) HECTOR GONZALEZ GUERRERO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1977523, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359146	06/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54654-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) HECTOR GONZALEZ GUERRERO fue notificada en estrados el día 19/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) HECTOR GONZALEZ GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977523 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359146	06/08/2016	344728	54654-2016	19/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) HECTOR GONZALEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977523, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359146 de 06/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54654-2016 de 19/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 19/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: HECTOR GONZALEZ GUERRERO
Dirección: KDX 063 060 PROMESA DE DIOS
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: LUIS EMEL GOMEZ
CEDULA: 13361391

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9677 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000359185 del 08/08/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA

MANDAMIENTO DE PAGO



FECHA DE MANDAMIENTO: 10 de octubre de 2018
 MANDAMIENTO NÚMERO: 9677
 EXPEDIENTE NÚMERO: 54691-2016
 INFRACTOR: LUIS EMEL GOMEZ
 CÉDULA: 13361391
 DIRECCIÓN: KDX 217 220 EL BOSQUE

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.54691-2016 del 20/09/2016, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) LUIS EMEL GOMEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13361391, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000359185	08/08/2016	C24	CONDUCIR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.54691-2016 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) LUIS EMEL GOMEZ fue notificada en estrados el día 20/09/2016 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) LUIS EMEL GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361391 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000359185	08/08/2016	344728	54691-2016	20/09/2016

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) LUIS EMEL GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13361391, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$344728) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000359185 de 08/08/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 54691-2016 de 20/09/2016.



PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 20/09/2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículos 68 y 69 del CPCA.

ARTÍCULO 6: Cárquese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: LUIS EMEL GOMEZ
Dirección: KDX 217 220 EL BOSQUE
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA



AVISO DE NOTIFICACION PERSONA AUSENTE



El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 5 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Artículo 206 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 69 y sgtes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, le comunica:

Fecha: DD MM AA

Señor: YORDI SANJUAN FRANCO
CEDULA: 1091670951

10 12 2018

Por medio de este AVISO, le notifico la providencia No. 9843 calendada el día 10 de octubre de 2018

Mediante la cual, el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, profirió mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso de Cobro Coactivo que se inició como consecuencia de las sanciones pecuniarias impuestas por multas de tránsito No. 5449800000000360101 del 22/09/2016

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de los mandamientos de pago expedidos por el grupo de cobro coactivo de esta dependencia, por concepto infracciones a la normatividad establecida en la Ley 769 de 2002, y frente a la imposibilidad de la notificación personal teniendo en cuenta que no se localizó en ninguna forma la dirección del deudor, se procede a publicar el presente aviso por un término de cinco (5) días en la página web www.ocana-nortedesantander.gov.co y en un lugar de alto tránsito en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ocaña (cartelera de la oficina Cobro Coactivo- pasillo externo).

CONSTANCIA DE FIJACION: hoy 12 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas.

Firma del responsable de la Fijación:

CONSTANCIA DE DESFIJACION: 18 de diciembre de 2018 a las 18:00 horas, luego de haber permanecido en la cartelera de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles

Firma del responsable de la des fijación:



SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA



MANDAMIENTO DE PAGO

FECHA DE MADAMIENTO: 10 de octubre de 2018
MANDAMIENTO NÚMERO: 9843
EXPEDIENTE NÚMERO: 0000000422
INFRACTOR: YORDI SANJUAN FRANCO
CÉDULA: 1091670951
DIRECCIÓN CL 16 10C 16 GUSTAVO ALAYÁ'N

El(la) suscrito TESORERO MUNICIPAL con funciones Jurisdiccionales para el ejercicio del Cobro Coactivo, por delegación de la máxima autoridad de Tránsito del Municipio de Ocaña, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de Decreto Municipal 315 de 2009, en quién recae la responsabilidad para estos efectos y actúa como funcionario ejecutor, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el art. 98 de la Ley 1437 de 2011, art.5 y subsiguientes de la Ley 1066 de 2006 y Ley 769 de 2002 art. 140 y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución No.0000000422 del 31/01/2017, por medio del cual se declaró CONTRAVENTOR al señor (a) YORDI SANJUAN FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1091670951, por la violación del régimen de tránsito según se relaciona a continuación.

Número de comparendo	Fecha de comparendo	Cód. infracción	Infracción
5449800000000360101	22/09/2016	D02	CONducir sin portar los seguros ordenados por la ley

Que el contraventor incumplió el pago de la multa por la infracción antes mencionada.

Que la resolución No.0000000422 por medio del cual fue declarado contraventor al señor (a) YORDI SANJUAN FRANCO fue notificada en estrados el día 31/01/2017 y ejecutoriada sin que el contraventor hubiera hecho uso de los recursos de ley.

Que el señor (a) YORDI SANJUAN FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670951 fue sancionado conforme se refiere a continuación:

Número de comparendo	Fecha comparendo	Valor comparendo	Resolución	Fecha resolución
5449800000000360101	22/09/2016	1378920	0000000422	31/01/2017

Que la obligación es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo al tenor de la legislación vigente, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Colombiano.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por la vía de jurisdicción coactiva, dentro del presente proceso a favor del SECRETARÍA DE HACIENDA DE OCAÑA, Norte De Santander, y en contra del señor (a) YORDI SANJUAN FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091670951, por las siguientes cantidades de dinero.

PARÁGRAFO 1: Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VIENTE PESOS (\$1378920) por concepto de valor de multa de Tránsito, representada en orden de comparendo No. 5449800000000360101 de 22/09/2016, claramente sancionado por medio de la resolución No. 0000000422 de 31/01/2017.

PARÁGRAFO 2: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, a partir del 31/01/2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación más las costas ocasionadas por el presente proceso.

ARTÍCULO 2: **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR**, así como los bienes Inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 86.

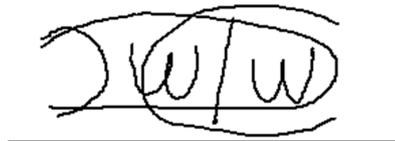
ARTÍCULO 3: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al decreto 315 de 2009 artículo 48 y contemplado en estatuto tributario nacional al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4: Oficiar a las diferentes Entidades Públicas y privadas para la búsqueda de bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso.

ARTICULO 5: Notificar este mandamiento de pago, previa citación para que comparezca personalmente el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. Si vencido el término el contribuyente no comparece, se notificará por correo, y si la notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario y los artículo 68 y 69 del CPCA.

ARTICULO 6: Cárguese el presente mandamiento de pago en la página del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS DELGADO CORONEL
TESORERO MUNICIPAL

Notificar a: YORDI SANJUAN FRANCO
Dirección: CL 16 10C 16 GUSTAVO ALAYÁ“N
Correo: NO REGISTRA
Teléfono: NO REGISTRA